



STEP

202522601138741

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 21 de 2025

Señor(a)

ANONIMO ANONIMO

guillermoarangoguzman354@gmail.com

Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta a Derecho de Petición recibido con radicados plataforma Bogotá Te Escucha BTE No.5459862025 e IDU 202518501483182 del 10 de octubre de 2025. Propuesta de Tranvía moderno y sostenible por la carrera séptima.

Respetado(a) señor(a):

Hemos recibido en el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU la petición que se cita en la referencia, mediante la cual se plantea lo siguiente:

“El ciudadano sugiere un tranvía para Bogotá eléctrico moderno y sostenible pasaría por la carrera séptima y las aguas eje ambiental tendría estaciones que se conectarían con Transmilenio tendrían un tablero inteligente que muestra a cuanto está el bus en llegar a la estación bici parqueaderos y contenedores de basura para hacer de Bogotá una ciudad más limpia esto beneficiaría a todos los que viven o trabajan en la carrera séptima o que van a las aguas por favor consideren mi idea Bogotá es nuestra ciudad nuestra casa...”

Se le informa que, para el desarrollo de la infraestructura vial y espacio público a cargo del IDU se tiene como marco de acción los siguientes instrumentos y normatividad:

- El Plan de Ordenamiento Territorial – POT, adoptado mediante el Decreto 555 de 2021, que contiene las obras de infraestructura vial, de acuerdo con el plan de obras a corto, mediano y largo plazo.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

1



STEP

202522601138741

Información Pública

Al responder cite este número

- Los planes sectoriales activos que constituyen la priorización de los proyectos de los Subsistemas Vial y de Transporte y del Sistema de Espacio Público.
- El Acuerdo 523 de julio 8 de 2013, “*Por el cual se modifican parcialmente los acuerdos 180 de 2005, 398 de 2009, 445 de 2010 y se modifica y suspende el Acuerdo 451 de 2010 y se dictan otras disposiciones*” y otros acuerdos de valorización vigentes a la fecha.
- Las metas establecidas para esta Entidad, a través del Acuerdo 927 de 2024, “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”*”, en cuyo Artículo 300 “*Proyectos de infraestructura de movilidad del Plan Distrital de Desarrollo*”, aparecen los proyectos priorizados para ejecutar por esta Administración, además de los incluidos en el plan de acción de la entidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Le informamos que su idea de un *tranvía para Bogotá eléctrico moderno y sostenible pasaría por la carrera séptima y las aguas eje ambiental* no se encuentra incluido en ningún programa de obras previstas por el IDU para realizar en el corto plazo.

La Carrera Séptima es considerada por el POT como un Corredor Verde de Alta Capacidad en el sistema de movilidad estructurante de la ciudad. Según el artículo 158, “*Son aquellos que soportan, o están destinados a soportar sistemas de transporte que comunican las principales zonas generadoras y atractoras de viajes de la ciudad y la región y que requieren, por su alto flujo de pasajeros, la segregación (elevada o subterránea o a nivel) de la infraestructura de transporte, para su uso exclusivo*” (art. 158).

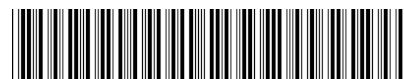
El trazado de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Carrera 7) se identifica explícitamente: “*Avenida Alberto Lleras Camargo (Corredor Verde AK 7) desde Calle 26 hasta Avenida El Polo (AC 200)*” en los listados de corredores estructurantes (art. 567).

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

2



STEP

202522601138741

Información Pública

Al responder cite este número

La normatividad técnica, contenida en los artículos 160 y 154, obliga a que la conceptualización de los diseños cumpla como mínimo la estrategia de calles completas, ampliando las franjas de circulación peatonal, cicloinfraestructura, paisajismo y resiliencia urbana; en concordancia con el Manual de Espacio Público y condiciones de diseño funcional (arts. 154 y 160). Se requiere además la inclusión de estaciones y paraderos bajo criterios de bioclimática y diseño universal (art. 160).

Adicionalmente, el artículo 160 plantea: *“El desarrollo de proyectos en los corredores de transporte de alta y media capacidad, ciclo infraestructura y micromovilidad, deben cualificar el sistema de movilidad y la estructura urbana de la ciudad a partir del reverdecimiento, la renaturalización, el fortalecimiento de las dinámicas de proximidad y el Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible – DOTS”*.

De acuerdo a este documento, la intervención sobre este corredor debe promover la participación ciudadana y la integración con proyectos urbanísticos y áreas de integración multimodal –AIM– (art. 160) y *“el desarrollo de la estrategia debe darse en el marco de procesos de participación ciudadana en busca de diseños equitativos, funcionales e incluyentes”*.

Se exige también la utilización de materiales sostenibles y reciclables, la arborización de andenes y separadores (mínimo 70% de áreas verdes en separadores de más de 3m), sistemas de drenaje sostenibles y la contribución efectiva al aumento de viajes de cero emisiones, articulando la Séptima con la Estructura Ecológica Principal y las Zonas Urbanas para un Mejor Aire (art. 160).

La Carrera Séptima debe transformarse bajo un modelo de corredor verde, priorizando la movilidad sostenible, el reverdecimiento, el espacio público para el peatón y la bicicleta, la inclusión del transporte público limpio y la integración paisajística y ecológica, tal como ordena el marco normativo del POT 2021 (arts. 154, 158, 160, 567).

Así mismo, y teniendo en cuenta que de conformidad con el Acuerdo 642 de 2016 modificado por el Acuerdo 761 de 2020 contempla en el objeto de la Empresa Metro de Bogotá S.A. *“....realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que*

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

3



STEP

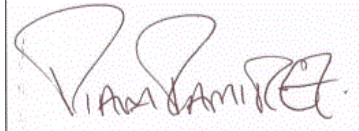
202522601138741

Información Pública

Al responder cite este número

hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá....” y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó, entre otros, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, atentamente damos traslado por competencia a la petición allegada al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante radicado de la referencia, BOGOTÁ TE ESCUCHA - SECRETARIA GENERAL ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, relacionada con la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ y a la Unidad Administrativa Especial de Servicio Públicos - UAESP, para que, de acuerdo con sus competencias, le emitan la correspondiente respuesta a estos requerimientos.

Cordialmente,



DIANA MARIA RAMIREZ MORALES

Subdirectora Técnica de Estructuración de Proyectos (e)

Firma mecánica generada el 21-10-2025 09:28:52 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: METRO DE BOGOTÁ S.A. - Bogotá DC - Bogotá - KR 9 76 49 P 3 - 4 - contactenos@metrodebogota.gov.co

Con Copia a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS UAESP - Bogotá DC - Bogotá - AV CARACAS 53 80 - uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: CARMEN PAULINA GARCIA POLO-Subdirección Técnica de Estructuración de Proyectos

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

4